concejo e omes buenos e oficiales de poblaçon de aquella al dicho concejo dixeron que el dicho
señor obispo que se pusiese la dicha cruz al concejo general por el dicho concejo que
al fuera sobre ello lo que diera fe el señor obispo e que fuese nuestro escri
vano

Este dia el onrrado padre e señor don fernando que dixo ante dicho concejo
a mano este dia que era de agosto de oponeda de aquella dicha ciudad
e presente era por ginto alfon yanez fijado como amal justiçia ayuda
embargado todos los bienes e fuentes el dicho señor obispo dia e mene
en lorca e segura e asonaua a los dichos alcalle e embarge e pongan
embargo en todos los bienes muebles e ~~[illegible]~~ ponte e fallare en la
dicha ciudad de en su dinero e sean del dicho alfon yanez e lo pongan
en deposito e fiel de alguno omes bueno abonado vezino de la dicha ciudad
por que si el dicho alfon yanez tomare alguna cosa de los bienes e fuentes
del dicho señor obispo el dicho señor obispo que tome e pueda tomar
dellos el dicho alfon yanez en demyenda dellos e del tomare prestando
que si los dichos alcalle esto no fizieren el dicho señor obispo lo
pueda dar e cobrar de bienes de los dichos alcalle de los dichos
alcalle dixeron que era puesto de fiel fe don fernando de torafull e
alfon sanchez manuel vezinos que

de por ginto al dicho concejo fue dicho e dado a entender que algunos de los
vezinos de lorca que estan de mora en la dicha ciudad como aquellos por
los almoçrefes auia tomado prestos dos moros de noalda esta e ceiopo
del fey de aragon ante diego de mora por que eran cristianos e vaneder
e otros les tomaron dos ceynyas e guse floriuas e armas e ropa
fiy prestado e fiy dicho de otros auia tomado prestos tres moros de